



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CONCENTAINA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.

En Torrent a 25 de Mayo de 2.006

En presencia de la Sra. D^a. María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda.

REUNIDOS

De una parte, D. José Maset Jordá, Alcalde del Ayuntamiento de Concentaina, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales, por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, Don Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas, Presidente de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., con D.N.I. nº397.916Q, con domicilio a efectos de este contrato en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, Madrid 28046.

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Concentaina.



El segundo, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S.A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana nº 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M- 381102, Inscripción 1ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que la Sociedad Pública de Alquiler S.A. (en adelante, S.P.A.) creada por el acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de información. A tal efecto, la Sociedad viene encomendada a la realización de convenios con los Ayuntamientos para una mutua colaboración.



Que el Ayuntamiento de Concentaina, en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, tiene interés en dinamizar el mercado de la vivienda del alquiler en el conjunto de su municipio.

Es por todo ello que el Ayuntamiento de Concentaina, en cumplimiento del mandato constitucional, tiene titularidad competencial bastante para legitimar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio será la colaboración entre el Ayuntamiento de Concentaina y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. para dinamizar el mercado del alquiler, del modo que a continuación se determina:

- El **ofrecimiento de las viviendas desocupadas** a aquellos ciudadanos que demanden alquilar una vivienda, con las condiciones que se determinen en el presente convenio.
- La **difusión de información** referente a:
 - Las **ayudas públicas** existentes en la Ayuntamiento de Concentaina para el acceso al mercado de alquiler, para los arrendadores como para los arrendatarios;



- Los **mecanismos de actuación** de la S.P.A. y de las entidades encomendadas por el Ayuntamiento de Concentaina para la promoción del alquiler;
- Cualesquiera **otras herramientas** que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, pongan a disposición del público.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del convenio **las partes** firmantes **se comprometen** a lo siguiente:

- **Facilitar** a la contraparte la **información** necesaria para el buen fin de las obligaciones recogidas en este convenio.
- **Garantizar la calidad de la gestión** derivada de los compromisos establecidos en este Convenio.

TERCERA.- La S.P.A. facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado por la misma y disponible en el territorio de la ciudad de Concentaina.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Concentaina o la Oficina Gestora del Ayuntamiento facilitará información permanente sobre el parque de viviendas gestionado por la misma y disponible en el territorio de la ciudad.



QUINTA.- La S.P.A. dará información, a través de sus medios informáticos, de los programas para acceder a la vivienda en régimen de alquiler promovidos por el Ayuntamiento de Concentaina, en los términos en los que ésta la suministre. A tal fin, este Departamento se compromete a informar con la máxima diligencia de los cambios referentes a esta información y la aplicabilidad de la misma, en aras de la mayor y más veraz información al ciudadano.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Concentaina, a través de sus programas de información, hará pública la relación existente con la S.P.A. y el contenido de la misma, actualizándola cuando sea conveniente.

SEPTIMA.- En todas aquellas acciones o actuaciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurarán los logotipos de las partes.

OCTAVA.- La S.P.A. pondrá a disposición del Ayuntamiento de Concentaina o de la entidad designada por éste, su herramienta informática, para pueda integrar la suya en la de la Sociedad Pública de Alquiler.

NOVENA.- Las condiciones expresadas en el presente convenio podrán ser ampliadas siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los términos de la ampliación. Para ello se formalizará una comisión que tendrá carácter bilateral y paritario y se reunirá, en



principio, semestralmente a efectos de poner en marcha el referido Convenio.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5 años, a contar desde la firma del mismo, y en todo caso hasta el cumplimiento su objeto. Dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante la formalización de un Protocolo, siempre que lo permitan los medios económicos necesarios para su ejecución.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

DECIMOPRIMERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar en presencia de la Ministra de Vivienda, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados,



LA MINISTRA DE VIVIENDA

EL ALCALDE DE CONCENTAINA

María Antonia Trujillo Rincón

José Maset Jordá

**El Presidente de la
Sociedad Pública de Alquiler**

Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas